

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, Caldas, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: OLGA MIRIAM VELEZ HERRERA
DEMANDADO: JHON ALEXANDER GÓMEZ
RADICADO: 17388408900120220018300
Interlocutorio No. 662

La señora OLGA MIRIAM VELEZ HERRERA, mayor de edad y vecina de La Merced, Caldas, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.108.420, actuando en nombre propio, por medio de escrito presentado personalmente, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le asigne un apoderado para que la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, que pretende iniciar en contra del Sr. JHON ALEXANDER GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.097.281, domiciliado en la Vereda el Tambor en el Municipio de La Merced, Caldas, con números de contacto 3127022999-3217309583, teniendo en cuenta el incumplimiento del contrato de compraventa firmado el 31 de mayo de 2021, y el incumplimiento de la conciliación extrajudicial realizada el 17 de junio de 2022.

Manifiesta la peticionaria, que recurre ante este Despacho Judicial en solicitud de tal concesión, por cuanto carece de los medios económicos para atender los gastos de dicho proceso. Dicha manifestación, la hace bajo la gravedad de juramento.

CONSIDERACIONES

1- Pretende la señora OLGA MIRIAM VELEZ HERRERA, se le otorgue el beneficio de amparo de pobreza con el objeto de que se le designe un abogado para que la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, que pretende iniciar en contra del Sr. JHON ALEXANDER GÓMEZ.

Como la solicitud se ajusta a los requisitos legales establecidos por el Artículo 151 del Código General del Proceso, es procedente acceder a ella y hacer los ordenamientos legales del caso, con los efectos previstos por el Artículo 154 ibidem.

2- Se le designará para este caso, a la Dra. JANNETTE CARIME MARTINEZ GALVIS, abogada titulada en ejercicio, quien ejerce en este municipio, para que lleve la representación judicial de la señora OLGA MIRIAM VELEZ HERRERA, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA que pretende adelantar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora OLGA MIRIAM VELEZ HERRERA, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en la forma y términos indicados en los Arts. 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada de pobre de la señora OLGA MIRIAM VELEZ HERRERA, a la Doctora JANNETTE CARIME MARTINEZ GALVIS, abogada titulada y en ejercicio, para representar a la peticionaria dentro del Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA que pretende iniciar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, entréguese copia de estas diligencias a la solicitante para los fines legales pertinentes, haciéndole las advertencias de que trata el artículo 155 de la misma obra procedimental, que así indica: *Al apoderado corresponden las Agencias en Derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria. "Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano".*

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
JUEZ

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d4db82019c8de398d7dba5238f3872a43fe7e94d113775f6591ef60be8cc90**

Documento generado en 09/12/2022 11:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>